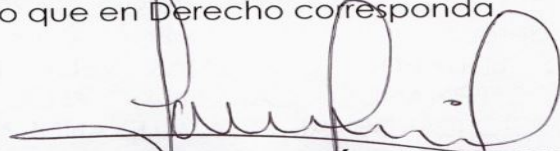


REF: SUCESIÓN No 2020-00182

DEMANDANTES: MAGNOLIA CÁRDENAS VELA Y OTROS

CAUSANTE: JOSÉ ISIDRO CÁRDENAS TORRES Y GLORIA STELLA CARMEN VELA DE CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 03 de febrero del 2021. Al Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para decidir lo pertinente.
-Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda de sucesión se encuentra presentada en debida forma, reuniendo los requisitos exigidos por la ley; y que de los anexos que la acompañan se deduce la existencia de interés jurídico por parte del interesado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de sucesión intestada de los causantes **JOSÉ ISIDRO CÁRDENAS TORRES Y GLORIA STELLA CARMEN VELA DE CÁRDENAS**, fallecidos el día 07 de junio del 1992 y 02 de mayo del 2018, respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de negocios Villapinzón; proceso que estará sujeto al trámite previsto en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER a los señores **MAGNOLIA CÁRDENAS VELA, CLARA MYRIAM CÁRDENAS VELA, LUÍS EDUARDO CÁRDENAS VELA, RONALD JEIDER CÁRDENAS VELA, LUÍS FERNANDO CÁRDENAS VELA, ROSA HELENA CÁRDENAS VELA, MAURICIO CÁRDENAS VELA, ALEXANDER CÁRDENAS VELA, HENRY CÁRDENAS VELA y TITO EDGAR CÁRDENAS VELA**, como hijos de los causantes **JOSÉ ISIDRO CÁRDENAS TORRES Y GLORIA STELLA CARMEN VELA DE CÁRDENAS**.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento con las formalidades de ley, de todas aquellas personas que en su condición de herederos indeterminados, se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en un

diario de amplia circulación en el municipio (El Tiempo) día domingo, y en la radiodifusora local San Juan Estéreo (Art. 108 del C.G.P.).

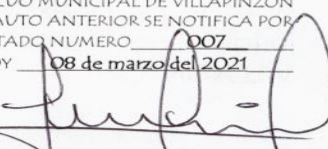
CUARTO.- INFORMAR a la DIAN, de la apertura del presente asunto, remítase copia de la demanda a costa de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.P.G.

QUINTO.- RECONOCER al Doctor RAMIRO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ como apoderado de los herederos MAGNOLIA CÁRDENAS VELA, CLARA MYRIAM CÁRDENAS VELA, LUÍS EDUARDO CÁRDENAS VELA, RONALD JEIDER CÁRDENAS VELA, LUÍS FERNANDO CÁRDENAS VELA, ROSA HELENA CÁRDENAS VELA, MAURICIO CÁRDENAS VELA, ALEXANDER CÁRDENAS VELA, HENRY CÁRDENAS VELA y TITO EDGAR CÁRDENAS VELA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARÍA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 007
DEL DÍA DE HOY 08 de marzo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA